



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 04-01/2021

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas cuarenta y tres minutos del día uno de febrero del año dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 04-01/2021, conteniendo los siguientes requerimientos: “- **Presupuesto 2020 certificado. - Presupuesto 2021 certificado.**”, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. Desde la Unidad Financiera Institucional, de la Defensoría del Consumidor, se brindó respuesta a lo requerido, conforme al registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

5. Con base en lo notificado por la unidad administrativa responsable, la solicitud de información no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar la respuesta proporcionada por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, de la Defensoría del Consumidor:

“Atentamente le comunico que la Unidad Financiera Institucional no puede certificar la información solicitada, ya que la misma es producida por el Ministerio de Hacienda y es dada a conocer al público y las instituciones, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Ley de Salarios y Ley de Presupuesto de cada ejercicio fiscal, por lo que, se encuentra disponible en el sitio web del Diario Oficial en el siguiente link, y tomos:

<https://imprentanacional.gob.sv/archivo-digital-del-diario-oficial/>

PRESUPUESTO 2020

Ley de Presupuesto General para el ejercicio financiero fiscal 2020 DO No. 241 Tomo No. 425 (20 de diciembre de 2019).

Ley de Salarios para el ejercicio financiero fiscal 2020 DO No. 241 Tomo No. 425.

PRESUPUESTO 2021

Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero 2021 DO No. 257 Tomo No. 429 (30 de diciembre de 2020).

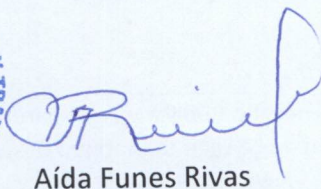
Ley de Salarios para el ejercicio financiero 2021 DO No. 257 Tomo No. 429.

Asimismo, hago de su conocimiento que esta información está disponible en el Portal de Transparencia”:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dc/documents/presupuesto-actual?utf8=%E2%9C%93&q%5Bname+or+description+cont%5D=&q%5Byear+cont%5D=2021&button=&q%5Bdocument+category+id+eq%5D=17720>

- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.




Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia